

EDICTO

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE SABER QUE:

En el proceso disciplinario radicado bajo el número 2026-26 se profirió AUTO No 15 del 18 de marzo de 2026, por medio del cual se APERTURO UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de ANDRES FELIPE POSADA AGUDELO, en su calidad de agente de tránsito, adscrita a la Secretaría de Movilidad, de la Alcaldía de Manizales, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **ANDRES FELIPE POSADA AGUDELO**, identificado con la cédula 1.053.813.182, en su calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Movilidad de Manizales para la época de los hechos.

SEGUNDO: Notificar personalmente al sujeto procesal la determinación tomada en esta providencia, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, haciendo entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que deberá suministrar la dirección en la cual desea recibir las comunicaciones o la dirección del correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con los Artículos 121, 122 Y 127 de la Ley 1952 de 2019.

Al disciplinado se le indicará adicionalmente, que tiene derecho a designar un defensor de confianza, para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, por lo que sí es su deseo rendirla podrán solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito.

Para tal efecto, líbrense la respectiva citación por el medio más eficaz a la dependencia donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación no comparece el disciplinable, se procederá a notificar por EDICTO por el término de tres (3) días, al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas y diligencias, todas ellas conducentes y pertinentes:

➤ **DOCUMENTALES:**

a. Oficiar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, a efectos que se envíe la siguiente información:

- Copia del proceso contravencional de tránsito Nro 136-2024, inspección Segunda de Tránsito.

b. Oficiar a la Unidad de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales, la siguiente información respecto a **ANDRES FELIPE POSADA AGUDELO**:

- Número de identificación.
- Dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- Cargo desempeñado
- Actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- Manual de funciones del cargo desempeñado.
- Salario devengado en los años 2024.

CUARTO: INFORMAR al sujeto procesal sobre la oportunidad y los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos de que trata el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En cuanto a su oportunidad, la confesión procederá desde la apertura de la investigación hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. En la fase de juzgamiento, la aceptación de cargos procederá hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Los beneficios que podrán obtenerse por la confesión o la aceptación de cargos serán: si se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

QUINTO: Comisionar a la Profesional Universitaria **ÁNGELA MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto del presente proceso disciplinario.

SEXTO: Por el despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- **INCORPORAR** el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado, reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- **COMUNICAR** la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Municipal de Manizales, a fin de que se decida sobre el ejercicio del poder preferente; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el lo establecido en el inciso 1 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

NOVENO: Líbrense las respectivas comunicaciones”

Se fija el presente edicto para notificar a ANDRES FELIPE POSADA AGUDELO, por un término de tres **(3)** días hábiles contados a partir del 22 de junio de 2026, **A LAS 7:00 A.M.**

FIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 24 de junio a las 4:30 PM

DESEFIJADO POR:



ANGELA MARIA JARAMILLO RODRIGUEZ

Profesional Universitaria

Oficina de Control Disciplinario Interno